



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002-2021-00098 -00
DEMANDANTE: JUAN DIEGO CORTES TELLEZ
DEMANDADO: SANDRA MARIA PLATA ASTUDILLO

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

- 1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas ZYM-559, marca TOYOTA FORTUNE, MODELO 2014, color PLATEADO METALICO de propiedad de SANDRA MARIA PLATA ASTUDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 56.090.266. Ofíciase al SERVICIO INTEGRAL PARA LA MOVILIDAD – SIM, de la ciudad de Bogotá, para lo de su cargo.
2. Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado SANDRA MARIA PLATA ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 56.090.266 en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO DAVIVIENDA, de la ciudad de Valledupar. Límitese este embargo en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$58.002.672.00). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.